

## Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



## MINISTERIO DE TRANSPORTE SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA

## MANDAMIENTO DE PAGO No. «031-0509-2015» No. Expediente No.031-25-06-15-0509

Bogotá, D.C. Junio 25 de 2015

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes en contra de la Empresa **AREDA MARINE FUEL C.I.S.A NIT 806.002.165-1** 

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva en contra de la *Empresa AREDA MARINE FUEL C.I.S.A NIT 806.002.165-1*, la(s)

- Resolución No 2213 del 15 de Marzo de 2013, por un valor de (4) SMMLV que corresponde a la suma de Dos Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Pesos M/CTE \$ 2.142.400.oo;
- 2. Resolución No 6560 del 23 de Noviembre de 2011, por un valor de (4) SMMLV que corresponde a la suma de Dos Millones Setenta Mil Pesos M/CTE \$2.060.000.00;

Por medio de la(s) cual(es) se impone(n) sanción(es) administrativas, proferida(s) por el Superintendente Delegado De Puertos, en la(s) cual(es) consta una Obligación expresa, clara y actualmente exigible, que constituye(n) prueba contra el deudor, a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, más los intereses que se causen en cada una. Acto(s) Administrativo(s) que presta(n) merito ejecutivo de conformidad con el artículo 68 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 1 de 1984), el artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con la Resolución 1405 del 15 de febrero de 200, aclarada y adicionada por la resolución 6052 del 11 de septiembre de 200, artículo 3 de su parte resolutiva, emitidas por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la ley 1066 del 29 de julio de 2006; y previo siguientes antecedentes:

Resolución No 2213 del 15 de Marzo de 2013.

Fecha Ejecutoria Fecha Límite de Pago Valor de la Multa

01 de Abril de 2013 08 de Abril de 2013 \$2.142.400.00

Resolución No 6560 del 23 de Noviembre de 2011,

Fecha Ejecutoria Fecha Límite de Pago Valor de la Multa 27 de Diciembre de 2011 03 de Enero de 2012 \$2.060.000.00

## **MANDAMIENTO EJECUTIVO**

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía administrativa de cobro ejecutivo por Jurisdicción Coactiva a favor de la Dirección de Tesoro Nación –

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes en contra de la Empresa AREDA MARINE FUEL C.I.A.S.A NIT 806.002.165-1

Ministerio de Transporte y en contra de la Empresa AREDA MARINE FUEL C.I.S.A NIT 806.002.165-1, por las siguientes sumas de dinero:

- DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE \$ 2.142.400.00, por la multa contenida en la Resolución No 2213 del 15 de Marzo de 2013, más los intereses que sigan causando desde el 08 de Abril de 2013, hasta cuando se verifique el pago y las costas del proceso de conformidad con el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, a razón de una tasa del 12% anual.
- DOS MILLONES SETENTA MIL PESOS M/CTE \$2.060.000.oo, por la multa contenida en la Resolución No 6560 del 23 de Noviembre de 2011, más los intereses que sigan causando desde el 03 de Enero de 2012, hasta cuando se verifique el pago y las costas del proceso de conformidad con el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, a razón de una tasa del 12% anual.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese este acto al ejecutado de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario y los art 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo y aprémiesele para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo, pague la suma que se cobra más los intereses y costas a que hubiere lugar. El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 219046042, código rentístico - 20 - DTN - Tasa de Vigilancia - Superpuertos y Transporte, Nit. 800.170.433-6.

ARTÍCULO TERCERO: Cítese y notifíquese al representante legal o quien haga sus veces de la Empresa AREDA MARINE FUEL C.I.S.A NIT 806.002.165-1, con domicilio en Barrio Albornoz Carrera 49 N° 2-22 Cartagena- Bolívar; conforme al Registro Único Empresarial y Social - RUES, la orden de pago aguí contenida en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y los art 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto, podrán interponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional dentro de los guince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento, expresando los hechos en que se funde.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VILMA REDONDO GÓMEZ

Coordinador Grupo Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyectó Eva Becerra Rentería - Profesional Universitario

D:\EVA\MANDAMIENTOS SIN TITULO\(2) AREDA MARINE\MANDA PAGO.docx